



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	(V) INVES. IMPUG. PATERNIDAD
Demandante:	CARLOS IGNACIO MARTINEZ NAVAS
Demandado:	CINDY PAMELA DELGADILLO GALLEGO Y OTRO
Radicación:	2530731840012020 - 00030 00
Auto:	Sustanciación No. 0648
Decisión:	<b>Ordena toma de muestras ADN</b>

Al revisar la actuación registrada para la notificación de la demandada CINDY PAMELA DELGADILLO GALLEGO y encontrarla valida de conformidad con el Decreto 806 de 2020, al ser enviada la comunicación al correo electrónico reportado por el Defensor de Familia, se verifica que no obra ninguna manifestación frente a la demanda en referencia, luego en ese entendido, se tiene **POR NO CONTESTADA la demanda.**

Ahora bien, ante la información que en la fecha programada para la toma de muestras de ADN al grupo familiar ordenado, la parte demandada no había asistido imposibilitando la muestra ordenada, se señala una nueva fecha para la práctica del examen de ADN, a la hora de las **07:00 a.m. del día VEINTISÉIS (26) de enero de 2021.** Líbrense las comunicaciones respectivas, para que el grupo conformado por el menor NEITHA DANIEL QUITIAN DELGADILLO, su progenitora CINDY PAMELA DELGADILLO GALLEGO y el señor EDISSON QUITIAN GOMEZ, como también al grupo compuesto por el menor, su progenitora ya citados y el señor CARLOS IGNACIO MARTINEZ NAVAS, comparezcan a las instalaciones de la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Genética - ubicada en la Clínica Dumian, en los consultorios 21 y/o 26- de esta ciudad.

Finalmente, se le informa al Defensor de Familia encargado de las presentes diligencias, que la demanda fue admitida tal como se presentó por la Defensora de Familia encargada en representación de los intereses del presunto padre, tal como se observa a folio 9 del paginario, además que los demandados ya citados y notificados personalmente del presente proceso, no hicieron manifestación alguna o presentaron reparos dentro del término legal, en contra del auto admisorio de la demanda. Por lo cual se continuará las diligencias conforme el trámite ya ordenado, solicitando además la colaboración de todas partes para la toma de muestras de ADN en la fecha indicada.

**Notifíquese**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

**Juez**

**Firmado Por:**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aaffde047d3defe3029703c16bb317246e877359029271f3425d5d8df220e15**

Documento generado en 18/12/2020 08:15:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT